



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, jueves 5 de marzo de 2020

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.554

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000741	Febrero 27 de 2020	3	070000748	Febrero 28 de 2020	17
070000742	Febrero 27 de 2020	5	070000749	Febrero 28 de 2020	22
070000743	Febrero 27 de 2020	7	070000750	Febrero 28 de 2020	24
070000744	Febrero 27 de 2020	9	070000751	Febrero 28 de 2020	26
070000745	Febrero 27 de 2020	11	070000752	Febrero 28 de 2020	29
070000746	Febrero 27 de 2020	13	070000753	Febrero 28 de 2020	31
070000747	Febrero 28 de 2020	15			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000741

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 47 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0189** ID Planta **1184** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 47 de 2019, publicados los resultados definitivos el 21 de febrero de 2020, el señor **WILLIAM ALBERTO GUARÍN GUINGUE**, identificado con cedula de ciudadanía **98.563.395**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras dura el encargo de su titular **LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.377.851**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **WILLIAM ALBERTO GUARÍN GUINGUE**, identificado con cedula de ciudadanía **98.563.395**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4863**, ID Planta **3196**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SEGURIDAD ALIMENTARIA de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0189** ID Planta **1184** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.377.851**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Girelto Garcia Profesional Especializado 26/02/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000742

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **SARITA GAVIRIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.237.486**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0883**, ID Planta **0421**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario. 17/02/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000743

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **YULEIDY HENAO UPEGUÍ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.582.399**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5125**, ID Planta **3319**, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 26/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000744

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **YHONNY ESNEIDER ARENAS QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.878.406**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0884**, ID Planta **0422**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

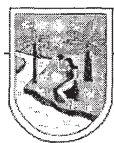
ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario. 17/02/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000745

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **ELIANA CRISTINA OCHOA VICTORIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.818.978**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0885**, ID Planta **0423**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 26/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000746

Fecha: 27/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

*El educador **GILDARDO ANTONIO RAMIREZ RIOS**, identificado con cédula **3.348.653**, mediante derecho de petición, Radicado 2018010484935, del 10 de Diciembre de 2018, ante su delicado estado de salud, difícil acceso y cercanía a los servicios médicos del municipio de Alejandría lugar donde labora, y en atención a las recomendaciones médicas emitidas por la Especialista Jenny M. Escobar, de la entidad prestadora de salud Red Vital, solicita el docente sea reubicado en un municipio que le permita tener acceso a los servicios urgentes de salud requeridos.

La Secretaría de Educación, en atención a la situación del docente Ramírez Ríos, deciden trasladarlo para un municipio que le permitirá mejorar su condición de salud.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **GILDARDO ANTONIO RAMIREZ RIOS**, identificado con cédula **3.348.653**, Licenciado en Educación Básica- área Educación Artística, vinculado en propiedad como docente de aula, área Educación Artística, para la Institución Educativa San Fernando, del municipio de Amagá, plaza 0300020-007-población mayoritaria, en reemplazo de Gladys del Socorro Sánchez Gallego, identificada con cédula **21.437.559**, quien renunció, el educador Ramírez Ríos, viene como docente de aula área, Educación Artística de la Institución Educativa Procesa Delgado, del municipio de Alejandría, plaza 0210010-046-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		10.02.2020
Proyectó:	Marlene García Ramírez, Auxiliar Administrativa		07-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000747

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúa la delegación de la ordenación del gasto en el Fondo Departamental De Gestión De Riesgo De Desastres Del Departamento De Antioquia- FDGRD-

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para celebrar contratos estatales, será el jefe o representante de la entidad, según el caso.
2. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.
3. Que de conformidad con la sentencia C-372/02 proferida por la Corte Constitucional el 15 de mayo de 2002, "... **El vínculo delegante - delegatario**. Al delegar se establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ellos y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación (C.P., art. 211) Estas particularidades se desprenden del principio de unidad de acción administrativa, de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al jefe de la entidad u organismo estatal."
4. Que la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones y en su artículo 54 ordenó a las entidades territoriales la creación de los Fondos de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que el Departamento de Antioquia mediante Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016 creó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres "FDGRD" como una cuenta especial al presupuesto con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial,

"Por medio del cual se efectúa la delegación de la ordenación del GASTO EN EL Fondo Departamental De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Antioquia- FDGRD."

administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

6. Que el citado acto administrativo en su artículo 10°, dispone que la representación legal y la ordenación del gasto del FDGRD estará a cargo del Gobernador, quien podrá delegar en los términos del artículo 110 del Decreto 111 de 1996.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD-, la competencia para la ordenación del gasto y adelantar las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales y demás operaciones presupuestales requeridas en el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres "FDGRD".

PARÁGRAFO: La presente delegación incluye toda la contratación regida por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; las Leyes 1150 de 2007, 489 de 1998 y demás regímenes especiales, en especial la Ley 1523 de 2012 con relación a las necesidades del FDGRD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios sujetos a delegación, serán responsables del cumplimiento en los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y responderán de las controversias a las normas en materia fiscal, contractual y presupuestal, por los eventuales perjuicios que se causen al Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa García Zapata – Practicante DAPARD Adriana María Betancur López – Abogada DAPARD Diego Fernando Peña López- Director Operativo DAPARD		27-02-2020 27-02-2020 27-02-2020
Revisó	Jaime Enrique Gómez Zapata		27/02/2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico. Alexander Mejía Román- Director Asesoría Legal		27-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070000748

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante los Decretos 2019070007174, 2019070007267, 2018070002966, 2018070003458 de 2019, se prorrogaron los empleos de carácter temporal, adscritos a las diferentes dependencias de la administración departamental hasta el 29 febrero de 2020.
2. Mediante comunicación escrita, los siguientes organismos expresaron la necesidad de continuar en la vigencia 2020, con los empleos temporales adscritos a cada uno de sus organismos y anexaron las fichas del banco de proyecto por los cuales se financiarán los cargos temporales; los empleos adscritos a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía se pagarán con recursos de funcionamiento:

ORGANISMO
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SECRETARÍA DE HACIENDA
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUÍA

3. Los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2020.
4. La Secretaría de Hacienda expidió la viabilidad y los certificados de disponibilidad presupuestal, así:

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	PROYECTO	CDP NÓMINA	CDP PARAFISCALES
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	3000042301	3000042302
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Construcción y suministro de agua apta para el consumo humano	3000042303	3000042304
	Control y disposición de residuos sólidos de manera adecuada en relleno sanitario u otro sistema en la zona urbana	3000042305	3000042306
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	Mejoramiento de la Gestión del Empleo en la Gobernación de antioquia	3000042307	3000042308
SECRETARÍA DE HACIENDA	Fortalecimiento de las rentas oficiales como fuente de inversión social en el Departamento de Antioquia	3000042309	3000042310
	Mejoramiento de la Hacienda Pública del Departamento de Antioquia	3000042311	3000042312
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUÍA	Funcionamiento	3000042624	

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.
- Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que: *"Por tanto, las prórrogas de nombramientos de empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de las propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004."*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal, así:

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	Cod-Grado	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006753	31 de agosto de 2020
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006758	31 de agosto de 2020
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006759	31 de agosto de 2020
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006761	31 de agosto de 2020

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	Cod-Grado	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-5	2000006551	31 de agosto de 2020
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006547	31 de agosto de 2020
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006552	31 de marzo de 2020
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006556	31 de marzo de 2020
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006565	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006662	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006727	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006728	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006730	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006731	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006735	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006737	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006740	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006692	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006698	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006702	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006703	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006704	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006706	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006708	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006723	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006690	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	2000006691	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006683	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-1	2000006685	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006665	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006666	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006669	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006672	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006673	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006674	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006676	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006680	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006682	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367-2	2000006686	31 de agosto de 2020
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367-2	2000006687	31 de agosto de 2020
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006488	31 de agosto de 2020
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006494	31 de agosto de 2020

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir de su posesión y hasta el 31 de marzo de 2020:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006552	0019804191	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71788727	Omar Alejandro	Del Valle Jaramillo
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006556	0019804195	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71334385	Adrian Alexis	Correa Ochoa

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir de su posesión y hasta el 31 de agosto de 2020:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2000006753	0019804388	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43842717	Claudia Patricia	Bedoya Rios
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006758	0019804405	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39179828	Laidy Diana	Arias Garcia
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006759	0019804406	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43051787	Gloria Amparo	Hoyos Yepes
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2000006761	0019804408	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128384369	Eliana Isabel	Montoya Arango
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2000006547	0019804188	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32299733	Lina Marcela	Garcia Jimenez
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE PERSONAL	2000006565	0019804204	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	22059671	Martha Alicia	Taborda Hernandez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	2000006662	0019804301	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	70510037	Carlos Mario	Lopez Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006728	0019804306	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43620418	Marinela	Arbelaez Nieto
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006730	0019804308	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	39302309	Claudia Maria	Velez Suaza
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006731	0019804309	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71640090	Rodrigo Hernan	Jimenez Gallego
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006735	0019804313	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71186362	Arnulfo de Jesus	Florez Londoño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006737	0019804315	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71368453	Jhon Jaime	Vasquez Aguirre
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	2000006740	0019804318	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1020400787	Diego Armando	Posada Valencia
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	2000006692	0019804319	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98572151	Juan Carlos	Paniagua Muñoz
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006698	0019804325	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1037575476	Paola Andrea	Galeano Garces
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006702	0019804329	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	98694600	Arley Andres	Cano Londoño
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006703	0019804330	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43987555	Natalia Andrea	Velez Gonzalez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006704	0019804331	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43190589	Yurani Andrea	Estrada Lopera

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006706	0019804333	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43222035	Lina Marcela	Calle Restrepo
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006708	0019804335	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1068660829	Karla Cristina	Almanza Moreno
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS	2000006723	0019804350	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	32259512	Adriana Marcela	Montoya Molina
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006665	0019804366	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128384378	Yury Alexandra	Zuluaga Franco
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006666	0019804367	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43744952	Maria Teresa	Serna Guerra
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006669	0019804370	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43977314	Norma Amparo	Bernal Palacio
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006672	0019804373	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1128425093	Santiago	Uribe Velez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006673	0019804374	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	15446383	Wilmer Fabian	Cardona Arroyave
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006674	0019804375	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	21476700	Leydy Francy	Orozco Martinez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006676	0019804377	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	1094932558	Andres Felipe	Pimentel Zapata
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006680	0019804355	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43749456	Zaira	Salinas Velasquez
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006683	0019804379	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	1037624630	Enrique	Acuña Alzate
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006685	0019804359	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	15432565	Jorge Humberto	Murillo Garzon
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006686	0019804360	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	02	1128271707	Daniel Ivan	Correa Marin
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006690	0019804364	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	70137010	Norman	Gomez Cañas
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	2000006691	0019804365	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	71580250	Jairo Alberto	Castrillon
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA	DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN	2000006488	0020000825	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	43526533	María Lucy	Monsalve Montoya
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA	DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL	2000006494	0020000831	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43252030	Luisa Fernanda	Marquez Ruiz

ARTÍCULO 4º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAMIRIA CORREA
Gobernador

CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional(E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	María Victoria Londoño Tobar	Profesional Universitaria		28/02/2020
Revisó	Carmen Elvira Restrepo V	Profesional Universitaria		28/02/2020
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Director Técnico de Desarrollo Organizacional		28/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

D:\PC HP\documentos hp\Planta de cargos\temporales\Temporales 2020\000_DECRETO prorroga vigencia2020.docx
28/02/2020 16:07



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070000749

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se prorróga una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto 4432 del 10 de noviembre de 2017, se le concedió comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.554.987**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3378**, ID Planta **0027**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en la plaza de empleo de **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **3155**, ID Planta **0734**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Centra, a partir de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2019.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Mediante el Decreto 6840 del 11 de diciembre de 2019, se prorrogó la Comisión hasta el 30 de enero de 2020, luego mediante el Decreto 0321 del 27 de enero de 2020, se prorrogó hasta el 01 de marzo de 2020.

Nuevamente, por necesidad del servicio, es necesario prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020, la comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al señor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía numero **70.554.987**.

Como consecuencia de lo anterior, se le termina el nombramiento provisional al señor **JHON FABER RESTREPO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.661.425**, quien ocupa en Provisionalidad en Vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3378**, ID Planta **0027**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a partir del 01 de abril de 2020, fecha en la que el titular regresa a su cargo.

En mérito de lo expuesto sé,



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.554.987**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3378**, ID Planta **0027**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en la plaza de empleo de **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **3155**, ID Planta **0734**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Centra, hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, se da por terminado el nombramiento provisional al señor **JHON FABER RESTREPO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.661.425**, quien ocupa en Provisionalidad en Vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3378**, ID Planta **0027**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a partir del 01 de abril de 2020, fecha en la que el titular regresa a su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializada 28-02-2020		Aprobó CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000750

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: RUBI.EAL

DECRETO



Por el cual se Nombra en provisionalidad unos docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docente que por este acto administrativo se nombran, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RUBIELA MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.259.916**, Licenciada en Química y Biología, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural Chocontá, del municipio de Briceño, en Plaza 4070100-N01, Población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORALBA DÍAZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.985.726**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Murri Medio del municipio de Urrao, plaza 1512600-N03-población Afrodescendiente en reemplazo de Jennifer Copete Rios, identificada con cédula de Ciudadanía N°. 1077452623.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendon Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/02/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Pelaez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		25/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28.02.2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez: Auxiliar Administrativa		21-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Radicado: D 2020070000751

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican.

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	CARMONA SALAZAR LUZ ADRIANA	39.328.776	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Cachumbal Sede Centro educativo Rural Maracaibo	Yolombó	6040020-005	Alvarez García Natalia Andrea, identificada con Cédula 42.940.547, quien pasó a otro municipio	Básica Primaria
2	GALLEGO MUÑOZ JUAN PABLO	1.026.147.770	Licenciado en Educación Básica con Énfasis En Ciencias Sociales	Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller	Segovia	7360020-045	Bejarano Mosquera Karen Julieth, identificada con Cédula 1.045.506.709, quien pasó a otro Ente Territorial	Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales
3	BEDOYA CANO CARLOS ANDRES	1.039.885.333	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-104	Luis Emilio Usuga Valle, identificado con Cédula 71.722.560, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, Área de Educación Física, Recreación y Deporte
4	RONDON SAAVEDRA CARLOS JAVIER	5.828.801	Ingeniero Agroindustrial	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede Liceo Ignacio Yepes Yepes	Remedios	6040020-005	Luz Amparo Tangarife Restrepo, identificada con Cédula 21.945.088, quien renunció	Docente de Aula, Área de Matemáticas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULÁ	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
5	MENDOZA MARTÍNEZ MARÍA MERCEDES	52.615.803	Licenciado en Ciencias Sociales - Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Cultural y Social	Institución Educativa Rural La Cruzada sede Colegio la Cruzada	Remedios	6040010-073	Cesar Andrés Ortiz Florez, identificado con Cédula 71.369.609, quien renunció	Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales
6	ZAPATA ARANGO SOR ENITH	21.491.489	Normalista Superior con énfasis en el área de Ética y Valores	Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural Arturo Martínez	Anorí	0642500-001	Martín Alonso Acevedo Rodríguez, identificado con Cédula 70.926.723, quien fue desvinculado por pérdida de capacidad	Básica Primaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		28/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		27/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26.02.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		26.02.2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez		25-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000752

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: NURY



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El Docente que por este Acto Administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NURY STELLA CARDENAS ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.210.344**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, como docente de Aula, Básica Secundaria, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Principal, del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Melquisedec Valencia Córdoba, identificado con cédula No. 71.877.227, quien paso a otro municipio. Plaza No. 5850000-006, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este Acto Administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

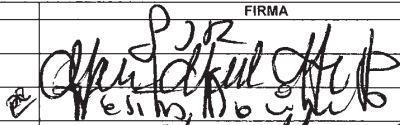
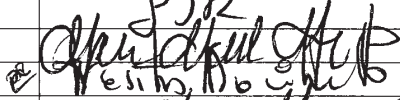
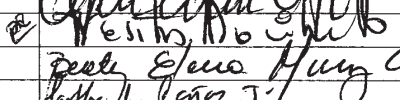
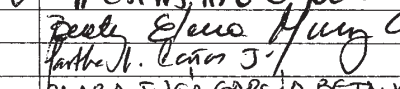
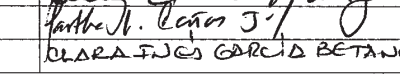
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		24/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		24/02/2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR	24/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRI

Radicado: D 2020070000753

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se nombra en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

-El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA SHIRLEY LEDESMA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.110.898**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Rita, sede Principal, del municipio de Andes, en reemplazo de Inés Edilma Montoya Pérez, identifica con cédula No. 43.623.684, quien fue trasladada a otro municipio. Pláza No. 1470000-012, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VAYRON ALEXANDER SALCEDO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.077.631.415**, Licenciado en Teología, como Docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa San José, sede Liceo San José, del municipio de Betulia, en reemplazo de María Eugenia Pérez Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.271.794, quien fue trasladada a otro municipio. Plaza No. 0930010-029, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		21/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		21/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario		21/02/2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		21/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
